



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 99 del programa

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Saada Daher **Hassan** (Djibouti)

I. Introducción

1. El tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en virtud de su resolución 68/65, de 5 de diciembre de 2013.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2014, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 87 a 104. Del 7 al 10 y del 13 al 16 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre esos temas (véanse [A/C.1/69/PV.2](#) a 9). Los días 15 y 16 de octubre, la Comisión tuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en períodos de sesiones anteriores y la presentación de informes (véase [A/C.1/69/PV.8](#)), así como un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios del ámbito del control de armamentos y el desarme (véase [A/C.1/69/PV.9](#)). La Comisión también celebró 11 sesiones, los días 16 y 17, 20 a 24 y 27 y 28 de octubre, durante las cuales hubo debates temáticos y mesas redondas con expertos independientes (véanse [A/C.1/69/PV.9](#) a 19). En esas sesiones, así como en la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas en relación con todos los proyectos de resolución y de decisión en las sesiones 20ª a 24ª, celebradas los días 29 a 31 de octubre, y 3 y 4 de noviembre (véanse [A/C.1/69/PV.20](#) a 24).

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 1 de diciembre de 2014.



4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/69/130 (Part II)).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/69/L.2 y Rev.1

5. En la 13ª sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante de Egipto, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, las Comoras, Djibouti, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes), los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Qatar, Somalia, el Sudán, Túnez, el Yemen y el Estado de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” (A/C.1/69/L.2).

6. En su 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/69/L.2/Rev.1) presentado por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, las Comoras, Djibouti, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes), los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Qatar, Somalia, el Sudán, Túnez, el Yemen y el Estado de Palestina.

7. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1, según se indica a continuación:

a) En votación registrada, por 166 votos contra 2 y 6 abstenciones, se decide mantener el quinto párrafo del preámbulo. El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran

¹ Posteriormente, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor del párrafo.

Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Bhután, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sudán del Sur, Togo.

b) En votación registrada, por 167 votos contra 2 y 5 abstenciones, se decide mantener el sexto párrafo del preámbulo. El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Bhután, Mauricio, Pakistán, Rwanda, Sudán del Sur.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/69/L.2/Rev.1](#), en su totalidad, quedó aprobado en votación registrada por 151 votos contra 4, y 20 abstenciones (véase el párr. 8). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones:

Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Côte d'Ivoire, Etiopía, Francia, Georgia, Hungría, India, Italia, Lituania, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rwanda, Sudán del Sur.

² Posteriormente, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor de la resolución. La delegación de Zambia señaló que había tenido la intención de abstenerse.

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones sobre la materia,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(58)/RES/16, aprobada el 25 de septiembre de 2014,

Conocedora de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares² como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que aún no eran partes en él a adherirse al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a adherirse a él, asumiendo de esa forma un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud de él,

Recordando la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado¹, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía

¹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)]*, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

³ *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho, sin excepción, a adherirse al Tratado a la brevedad posible y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

Observando con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴, la Conferencia destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y decidió, entre otras cosas, que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocarían una conferencia en 2012, en la que participarían todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares,

Lamentando que la Conferencia no se reuniera en 2012 de conformidad con su mandato y que se haya progresado poco en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado,

Tomando conocimiento con aprecio de la nota del Secretario General sobre las cartas recibidas de Estados Miembros en las que confirman su apoyo a la declaración del Oriente Medio como región libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, químicas y biológicas, que se reproduce en el documento [A/68/781](#),

Recordando que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

Preocupada por las amenazas que plantea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Destacando la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con sus resoluciones pertinentes y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se cree la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

⁴ Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [[NPT/CONF.2010/50](#) (Vols. I-III)].

Observando que 183 Estados han firmado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁵, entre ellos algunos Estados de la región,

1. *Recuerda* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶ y pide que se cumplan rápida y plenamente los compromisos enunciados en ellas;

2. *Destaca* que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado¹ es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y de la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado en 1995 sin someterlo a votación;

3. *Reitera* que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos;

4. *Pide* que se adopten medidas inmediatas para lograr la plena aplicación de esa resolución;

5. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares² y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

6. *Exhorta* a ese Estado a adherirse al Tratado sin más demora, a no desarrollar, producir, ensayar ni adquirir de otro modo armas nucleares, a renunciar a la posesión de dichas armas y a someter todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

⁵ Véanse la resolución 50/245 y [A/50/1027](#).

⁶ *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*, secc. IV.